

Fondo, Subfondo o Serie COMPLEMENTARIO Signatura 5387
COLONIAL

ARCHIVOS NACIONALES

COMPLEMENTARIO COLONIAL

SECCION HISTORICA

COMPLEMENTARIO COLONIAL

Año 1732

Legajo _____

Expediente N° 5387

El Castillo de la Concepción
en
Río de San Juan de Nicaragua

Descripción por su Castellano

D. Juan Antonio Alonso de Arze.

20 Enero 1732



notable daño pues á llegado el caso de no poder vajar embarcaci-
on ninguna desde Granada, á Portovelo; en adelante despues
de reconocer é ynformarme de estos parajes daré á Vuestra Mage-
stad noticia yndividual para que se sirva mandar, se den las
providencias, que tubiere por mas combenientes para ympedir los
daños, que pueden ocasionar estos sediciosos, siendo la maior par-
te Ingleses que son los mas perniciosos y los que suministran á
los Mosquitos, Armas, Municiones, y Embarcaciones, estando
el Castillo, á distancia de sesenta leguas de la Ciudad de Granada,
que es la Poblacion mas ymmediata las quarenta de Laguna
tan fondable, que pueden Nabegar Nabilos, y causa los mismos e-
fectos que el Mar, y las veinte de Pío tan penoso por la vio-
lencia de el que solo á fuerza de Palanca se puede subir; ha
fortificacion en lo corto de su extension hizo el Ingeniero, que
le dize lo que pudo, pues esta regular siendo de quatro Baluar-
tes que flanquean bien sus cortinas; vn cauallero en el centro
de la Montaña que descubre la campaña con quatro Cañones
Montados, y disposicion para montar otros quatro si fuera ne-
cesario, un medio Bastion con su Puente Lebadizo, una
Plataforma ó Bateria vaja para defender dicho Pae-
dal con dos Cañones; su estacada de la una parte del Pío
á la otra aunque ynserbible asi por la ninguna regla con
que esta como por que con las Aguas se á podrido, pero quedo
dando disposicion de haberla nueva; su foso tambien de u-
na parte á otra del Pío pero tan diezgo, que es preciso lim-

2
piante, y ponerle Puente de badiño por ser muy preciso pues en
el consiste la seguridad del Castillo por la parte de tierra por
cuya Barrera, y porque sin Horden de Vuestra Magestad no
dara providencia la Real Audiencia de Guathema-
la para costear la composicion de el, y lo demás de que
ai necesidad que se expresa en esta representacion.

Tambien ay precisa necesidad de
haver un pedarito de Muelle en el paraje que llaman el
Baradero, que es en el un extremo de la estacada adon-
de amarran las embarcaciones, estando con tan poca seguridad
que quando crece el Rio, se lleva estacada y embarcaciones
siguiendo desde dicho paraje, á la Plataforma, una Calzada
para pasar de una parte á otra de Piedra, y Manone-
ria, por haver Probado las aguas el terrano, no habiendo mas
distancia que tiro de fusil, y toda ella esta echada en bien poco
costo, y se consigue la facilidad del paso, y que las Ruinas de
las Aguas nó sean maiores.

Desde el expresado Varadero empiecen la
subida al Castillo tan pendiente y resbalosa, que se extropea la
gente al subir, maiormente en la descarga de los Basti-
mentos, y Materiales por estar echos unos escalones de Palo atra-
vesados de una parte á otra que sobre nó estar afianzados se Pu-
dren con las Aguas, aunque se renueben á menudo y en
la composicion se gasta tanto como si se hiziese de Piedras con
la circunstancia de que como cosa de veinte pasos será necesario

hacer de Piedra, y lo restante, asta el Puente de badia, se puede abrir á Pico, en la misma Peña á poco trabajo por ser blanda, y con dos mill, y quinientos pesos con corta diferencia se puede hacer todo lo expresado, y componer la casa del Hospital que está de la parte de afuera de la Muralla, como las demas abitaciones la qual es de cañas, y el techo de Yeno ó Palma sin tener el menor abrigo los pobres enfermos ni Resguardo del Agua por cuiá Razon me pareció necesario hacer dicha casa de tapias y el Cobertizo de Madera y teja, pues de este modo se consigue el abrigo de los enfermos y el poder desde el Cauallero con la Artilleria Batida en caso, que los enemigos quisieren apoderarse de ella.

De Orden del Presidente de la Real Audiencia de Guathemala, estan presos ó depositados en este Castillo desde el dia veinte de febrero del año de mill setecientos y veinte y ocho por el delito de Inidencia y omicidio proditorio del Pachiller Don Lorenzo de Orozco y sus familiares; las personas de Diego de Guzman, Salvador de Contreras. Joseph de Acosta, Francisco Hambrano, Phelipe Moreno, Theodoro Diaz, y Maria de los Angeles cuias personas, se manda estan con toda Guarda y Custodia para su seguridad, hasta que Vuestra Magestad sea servido resolver sobre la causa, que se le á fulminado la que á ocasionado tanto Ruido en estos Reynos por estar mezclados en ella segun suponen muchos sujetos de suposicion por cuiá Razon los tengo asegurados y é dado regi-

uo de ellos á mi Anterresor, hasta que se me pidan pero ³siendo
el Castillo tan sumamente reducido que ni la corta Guar-
nion de el puede estar sin mucho trabajo con el aumento de dichos
depositados con tal extremo que á sido preciso haver dormitorio
de la Capilla para algunos soldados, siguiendose á este, no ha-
uer aumentado, mas víberes, que las Raciones señaladas,
para la Guarnicion, con la venida de estos sujetos, por donde se
deja considerar, la necesidad tan Grande que en algunas oca-
siones podrá haver, asi por esta Razon, como por ser este paraje
tan sumamente humedo, que corrompe á pocos dias los Bas-
timentos por cuos motivos lo pongo en la Alta consideracion
de Vuestra Magestad.

La Guarnicion de este Castillo, se compone
de diez plazas, excluyendo, la Plana maior, y no tiene mas o-
ficiales, que el Castellano, el Alferes y un Sargento, por es-
tar al Pie antiguo, siendo tan Irregular, pues una compania de
cinquenta hombres tiene tres oficiales, y dos sargentos con quan-
ta mas Razon los deve haver aqui, no solo por haver diez
hombres sino es por ser el paraje tan disierto, y la jente de un
compuesto de Mulatos Negros, e Indios, que causa disgus-
to y reuelo, á qualquiera, que como yo viene de la Europa, y he-
cho á servir en los exercitos de Vuestra Magestad estando ex-
puesto dicho Castillo, á que por no haver mas de dos oficia-
les se sobre la Guarnicion como á subredido en cuiá aten-
cion, suplico á Vuestra Magestad encarecidamente

se sirva mandar, se señale sueldo, para un theniente de quinientos
pesos cada año que me parezca suficiente y respecto, que el Alferoz,
condestable, y sarxento, sean nombrado hasta oy por mis ante-
hereros, y thener un sobrino conmigo que traje de España y sir-
uió de soldado y sarxento, en el Reximiento de Burgos que
sabe mui bien su obligacion y que podrá desempenar la mia
en caso de enfermedad, ó de otro qualquier accidente si Vues-
tra Magestad se siruiere señalarle el expresado sueldo per-
mitiendome nombrarle por mi theniente por las circunstan-
cias expresadas como lo espero de la Gran Clemencia de Vues-
tra Magestad y por lo arriesgado que estoi á enfermedad,
mi Mujer, y familia, y por lo reducido nó é podido traer á
vivir conmigo habiendome visto precisado dejarla en la ciudad de Granada
pudiendo arbitrase de modo, que para el expresado sueldo, que hallo por con-
veniente se aumente al theniente de quinientos pesos, se le rebaje al Condes-
table ciento y treinta y dos pesos al año de los quatrocientos y treinta y dos
que Gora de su sueldo, despues de rebajada la Racion, quedandote liqui-
dos los trescientos, que es mui suficiente y correspondiente á los trescien-
tos, que Gora el Alferoz, y al del Capellan y de este modo se logra thener
tres oficiales en dicho Castillo para mas seguridad de su Guarnicion, y
contenerlos en qualquier ~~exceso~~ exceso que pueda oprimirse, y se po-
dra hacer mas bien el Real servicio de Vuestra Magestad.

No se puede dudar me conrraria Vues-
tra Magestad con este empleo atendiendo al corto merito de mas
de veinte y cinco años que justifique haver servido en sus Exer-

citos de España en diferentes Regimientos en cuió tiempo padeci
 vastantes trabajos, y discurriendo que estos se minorasen, llegando á
 estos parajes admiti mui Gustoso dicho empleo, pero habiendo que-
 ridola desgracia se aian aumentado, me es mui sensible, que
 al cauo de ellos, me aia visto, en la presicion de djar como llebo di-
 cho, á mi mujer y familia en la ciudad de Granada por no poder
 vivir en el Castillo Asi por lo corto, y enfermo de el, y precisado á comer
 lo mas del tiempo, la carne salada que se da de Racion pues la fresca
 se logra mui de tarde en tarde asi por la Gran distancia para con-
 ducirla, como por no haver Campaña para mantener Ganado si se
 trajera originandose de esto mucho mas Gasto de manera, que con los
 setenta y cinco pesos, que Vuestra Magestad se á servido señalar
 me cada mes no tengo para comer, sino se digna, aumentarme de,
 hasta ciento á lo menos, como gozan los Castellanos, de la Plaza
 de Portovelo, y el del Castillo de San Lorenzo de Chagre, y otros
 de diferentes partes estando mui ynmediatos á poblacion para ser
 socorridos de lo necesario en cuió supuesto espero de la Gran Comen-
 cia de Vuestra Magestad se á de servir aumentarme de has-
 ta los cien pesos referidos, y tocante al tiempo que á que Vuestra
 Magestad se sirvió conferirme este empleo que fué en veinte
 y nueve de Setiembre del año de mill setecientos y veinte y nue-
 ve hasta el dia diez y siete de Noviembre de este presente año de
 mill setecientos y treynta y uno que tome posesion como consta
 por el adjunto testimonio que es el tiempo que me é dilatado en
 el viaje sin culpa, que no é tomado sueldo alguno en virtud

de Real orden que havia quando sali de España para que ningún Militar probisto en empleo de Indias gozase sueldo en su Rejimiento como antes gozauan hasta el día que se embarcauan Constando por testimonio su embarco debiendo gozarte, en este su puesto desde el exprenado día veinte y nueve de Septiembre que se me hizo la Gracia de este empleo, á Razon de los setenta y cinco pesos que Nuestra Magestad me á señalado por cada mes, siruiendose mandar, á los oficiales Reales de su Real Hacienda y Cajas de la ciudad de Guathemala, me paguen lo que ymportare dicho tiempo, lo que me oeniura para poder pagar parte de siete mill pesos que deuo por una escriptura que hire para conducirme y á mi familia.

Conociendo las Injusticias que en estos Reynos se experimentan á título de ser los que mandan Absolutos, por estar el recurso de Nuestra Magestad lejos, y atendiendo á que este empleo de Castellano á sido dado por los Presidentes de la Real Audiencia de Guathemala, de muchos años á esta parte, por cuió motivo á sentido el que esta por ser su hijo, el que esta en posesion de el, y sentirian los que le subredieren, la Prohibicion de Nuestra Magestad por la Autoridad, que se les restringe, y porque nó podran disfrutar de mi lo que disfrutaban de los sujetos que ellos ponian, y al mismo tiempo vibian tan sujetos á su Voluntad que aunque el Castillo necesitare de algunos reparos, para mantenerle, en estado de defensa, y adelantarte cada uno lo que pudiera no se determinaban á representarlo, con las circunstançias

que devian, y si lo ejecutauan en algun modo, no apurauan mucho por no disgustarlos, y dárles motivos, á que pusiesen otro, y así lo á paderido el Castillo que esta necesitado de muchos reparos, aludiendo esta prebencion á que con la demora que les pueda ocasionar la novedad en los recursos que hiciere á Vuestra Magestad no poniendo de su parte el remedio que combiniere yntentando la dilacion en Permitir el situado á su tiempo para esta Guarnicion, y las demas cosas que se puedan ofreser; y porque siendo tan yncomodo como es tendré á Gran favor que al cauo de tres ó quatro años me promueba Vuestra Magestad á otro empleo si puede ser en España que será mas apreciable para mí aunque sea el mismo que tenia, que ende mas suposicion de estos Reynos siendo tan contra mi jenio así por la poca estimacion con que se sirve á Vuestra Magestad con semejante jente como por el Pelajamiento tan grande que ái de Conciencias.

Acauo de recibir carta del Gobernador de esta Prouincia, que acompaña á otra del Presidente de la Real Audiencia de Panamá, y una ynformacion echada por el Gobernador de Portovelo, por donde consta haver declarado, el Capitan Don Antonio de el Castillo, vecino de la ciudad de Granada, y algunos Marineros, que hicieron viaje con el, desde dicha ciudad á la de Portovelo, por este Rio de San Juan, en el qual aprehenaron los Morquitos Piratas su chata, y le quitaron parte de su carga, habiendose llevado el dia siguiente otra del Capitan Don Bernardo Ycabalreta, con toda la carga, y de unay

otra embarcacion tomaron de la tripulacion que llevaban nueve hom-
bres, y entre estos dos ó tres que han sido soldados de este Castillo, para
informarse de ellos de su Guarnicion y fortificacion como de
el cuidado con que estaban constando estas Preguntas por la
expresada declaracion del titado Capitan y Marinero, quienes
oyeron decir á los Piratas, que otros, que abian apresado les
habian dicho lo cierto del modo que esta el Castillo y la ciudad
de Granada y que en una parte ó otra de estas, se verian pues in-
tentauan acometer, con diferentes Piraguas, que thenian en la
Boca del Rio y otras que aguardauan de Balis y Puerto caua-
llos, sin las que se estauan fabricando en las Bocas de los Rios pa-
ra salir desde el Castillo á la Mar del Norte, y en virtud de la
expresada declaracion mando dicho Presidente de Panamá,
al Governador de Portovelo, que saliese su Galeota, y una Ba-
landra de Iresa, á reconocer toda la costa, desde el escudo de

Beraguas, hasta el Castillo de el Golfo habiendo crecido tan-
to el numero de esta Canalla, que sino se sirue Vuestra Ma-
gestad mandar se den Probidencias para desalojarlos de las
Bocas de estos Rios tomaran tanta fuerza, que estas Provin-
cias quedon expuestas á perderse, pues la menor parte de lo mu-
cho que ay es de Mosquitos, y la maior de Ingleses y algunos de las
demas naciones estando tan diestros en las Armas, y en la Nave-
gacion que solo con un grande esfuerzo, se les puede desalojar
de los Parajes donde tienen sus Abitaciones y Poblaciones lo
que participo á Vuestra Magestad para, que se sirva man-

6

dar, se den las providencias que tubiere por mas combenien-
tes.

Dios Guarde la Catholica persona de Vuestra
Majestad los años que la christiandad, a menester, Can-
tillo de la Inmaculada Concepcion del Pio de San
Juan de la Provincia de Nicaragua y Henereo 20
de 1732.

Señor.

Humilde Varallo de Vuestra Mage-
stad que Besa su Real Mano.

Juan Ant.^o Alonso de Torre.

Es copia conforme con los originales de su referencia existentes
en este Archivo Grial de Indias en el Est.^o 102 - Caj.^a 5^a leg.^o 18.

Sevilla 12 de Mayo de 1897

El Archivero Jefe,
Pedro Torres Lanza

